

Murcia

14344 Anuncio notificando decretos de iniciación de expedientes sancionadores por infracción de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de los Decretos de inicio de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por el Concejal Delegado de Sanidad, Consumo y Cooperación, por delegación de la Junta de Gobierno Local, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El/Los interesado/s dispone/n de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime/n oportunas y, en su caso, proponer prueba según el art. 16 del R.D. 1398/1993, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora. Se advierte, en su caso, al/los interesado/s que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo indicado, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del Reglamento. Asimismo, debe manifestársele al/los presunto/s responsable/s que, de conformidad con lo establecido en el art. 13 del mismo, puede reconocer voluntariamente la responsabilidad con los efectos del art. 8 de dicho Real Decreto, consistente en la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos pertinentes.

Los correspondientes expedientes obran en los Servicios Municipales de Salud del Ayuntamiento de Murcia, Pza. Preciosa núm. 5, 30008-Murcia. Tfños: 968-247062 /968-247112.

N.º Expte. 1329/05-V

Denunciado: Jesús Guerrero Olmos

D.N.I. o N.I.E. y domicilio: 27.434.426-A, C/ Cresta del Gallo, 11. Santo Angel

Fecha infracción: 07-09-05

Fecha Decreto Inicio 06-10-05

Infracción Art. 60.1 f)

Posible calificación y cuantía: Una infracción leve De 30'05 a 300'51 euros

Murcia a 21 de noviembre de 2005.—El Director de la Oficina de Gobierno Municipal.

Murcia

14346 Anuncio notificando propuestas de Resolución de Expedientes sancionadores por infracción de Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de las Propuestas de Resolución de los expedientes sancionadores que se indican contra las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El/Los interesado/s dispone/n de un plazo de quince días para formular alegaciones a la propuesta ante la Jefe de Administración de Sanidad, en los Servicios Municipales de Salud del Ayuntamiento de Murcia, Pza. Preciosa núm. 5, 30008-Murcia. Tfños: 968-247062 / 968-247112. Igualmente, se significa que el/los expediente/s se encuentra/n de manifiesto para que, en su caso, pueda/n proceder a su examen en los Servicios Municipales de Salud, situados en la dirección indicada.

N.º Expte.: 896/05-V

Denunciado: Francisca Hernández Hidalgo

D.N.I. /N.I.E. Domicilio: D.N.I. n.º 22.420.544-Y, C/ Salzillo, 6, Santo Angel

Fecha Decreto inicio 30-06-05

Fecha Propuesta: 05-09-05

Infracción: Art. 60-1 f)

Propuesta calificación y cuantía: Una infracción leve 30'05 euros

Murcia a 21 de noviembre de 2005.—El Director de la Oficina de Gobierno Municipal

Murcia

14490 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del Proyecto de Modificación Puntual del Plan Parcial Residencial «Mosa Trajectum», en Baños y Mendigo.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2005, acordó aprobar definitivamente el proyecto de modificación puntual del Plan Parcial Residencial «Mosa Trajectum», en Baños y Mendigo.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el art.º 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el art.º 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

El texto de las normas urbanísticas de la referida modificación puntual es el siguiente:

«6.3.- Condiciones particulares de la zona comercial.

Definición.

Se refiere a los suelos destinados a albergar un edificio comercial de carácter privado en las parcelas destinadas a ese fin.

Ámbito.

Afecta exclusivamente a la parcela identificada como D. C. en el Plano de Zonificación

Condiciones de parcelación.

Las parcelas previstas en el plano de Zonificación del Plan Parcial, se consideran, a todos los efectos, indivisibles, teniendo una superficie de 26.057 m² y 13.670 m². El total de superficie dedicado a este uso es de 39.726 m².

Condiciones de la edificación.

La edificabilidad máxima es de 15.890 m² construidos, siendo su coeficiente de edificabilidad de 0'399 m²/ m².

La ocupación máxima autorizable será del 35% medida en porcentaje de la total superficie de la parcela, que se entiende como neta.

La distancia mínima a linderos será, en 5 m o H/2 a las alineaciones oficiales y 3 m o H/2 a linderos, siendo H la altura de la edificación. Estas distancias deben ser respetadas incluso por los voladizos.

Altura máxima: 3 plantas, con una altura no superior a 9 m., medidos en el punto más bajo del terreno ocupado por la edificación.

La altura libre de la planta sobre rasante será de 3,5 m. Se reservará en el interior de la parcela una superficie destinada a aparcamiento a razón de unas 5 plazas por cada 100 m² de superficie de ventas, posibilitándose la implantación de grandes superficies comerciales.

Condiciones de uso.

Uso principal: Todos aquellos que tengan relación con la actividad comercial

Uso permitidos: Hostelero

Aparcamiento al servicio de la dotación comercial.

Espacio Libre y deportivo público.

Oficinas al servicio de la dotación comercial.

Usos prohibidos: El resto.

6.4. - Condiciones particulares de la zona docente.

Definición.

Se refiere a los suelos destinados a albergar un edificio docente. En la presente actuación se plantea una parcela de titularidad privada y otra de titularidad pública.

Ámbito.

Afecta exclusivamente a la parcela destinada a tal efecto en el Plano de Zonificación, e identificada con las siglas D. E. Priv. Y D. E. Público.

Condiciones de parcelación.

A la parcela de titularidad pública se le asigna una superficie de 18.000 m² y a la de titularidad privada de 22.432 m². Las parcelas se consideran, a todos los efectos, indivisibles.

Condiciones de la edificación.

Se establece como edificabilidad máxima para la zona docente de titularidad privada 13.500 m², lo que supone un índice de edificabilidad de 0'601 m²/ m².

La ocupación máxima autorizable será del 35% medida en porcentaje de la total superficie de la parcela, que se entiende como neta.

La distancia mínima a linderos será, en 5 m o H/2 a las alineaciones oficiales y 3 m o H/2 a linderos, siendo H la altura de la edificación. Estas distancias deben ser respetadas incluso por los voladizos.

Altura máxima: 3 plantas, con una altura no superior a 9 m., medidos en el punto más bajo del terreno ocupado por la edificación.

La altura libre de la planta sobre rasante será de 3,0 m. Estas condiciones de edificación serán de aplicación para la zona docente de titularidad pública y privada a excepción de lo referente a la edificabilidad, que solo afectará a la edificación de titularidad privada.

Condiciones de uso.

Uso principal: Docente Público y Privado en parcelas independientes.

EN ESTA PÁGINA CONCLUYE EL FASCÍCULO I

BORM

Boletín Oficial de la
REGIÓN DE MURCIA

Dirección:

Camino Viejo de Monteagudo, s/n.
30160 MURCIA

Teléfono: 968 85 10 86

Fax: 968 85 31 45



Región de Murcia
Consejería de Presidencia

Organismo Autónomo Imprenta Regional

www.carm.es/borm/



**FASCÍCULO II
DE LA PÁGINA 27717 A LA 27792**

BORM

Usos permitidos: Aparcamiento al servicio de la dotación docente.

Espacio libre y deportivo al servicio de la dotación docente.

Espacios deportivos cubiertos.

Vivienda de 100 m² máximo para uso exclusivo de guarda o portero del centro.

Usos prohibidos: El resto.

6.8.- Condiciones particulares de la zona de equipamientos, servicios o social.

Definición.

Se refiere a los suelos destinados a albergar un edificio dedicado a equipamiento dotacional, social o sociocultural, de titularidad privada en la parcela indicada.

Ámbito.

Afecta a la parcela identificada como D. S. en el Plano de Zonificación.

Condiciones de parcelación.

La parcela prevista en el Plano de Zonificación tiene una superficie de 17.350 m².

Se permiten segregaciones en la parcela y su ordenación mediante Estudio de Detalle.

Condiciones de edificación

La edificabilidad máxima es de 9000 m² construidos, con una edificabilidad de 0'518 m²/ m².

La ocupación máxima autorizable será del 35% medida en porcentaje de la total superficie de la parcela, que se entiende como neta.

La distancia mínima a linderos será, en 5 m o H/2 a las alineaciones oficiales y 3 m o H/2 a linderos, siendo H la altura de la edificación. Estas distancias deben ser respetadas incluso por los voladizos.

Altura máxima: 3 plantas, con una altura no superior a 9 m. A la cara inferior del último forjado, medidos en el punto más bajo del terreno ocupado por la edificación.

La altura libre de la planta sobre rasante será de 3'0 m.

Condiciones de uso.

Uso Principal: Todos aquellos que tengan que ver con equipamientos dotacionales, sociales o socioculturales, y entre ellos:

- Residencias para tercera edad
- Centros sanitarios y asistenciales.
- Consultorios médicos.
- Centros lúdicos.
- Salas de espectáculos.

Usos permitidos:

Aparcamiento al servicio de la dotación.

Espacio libre al servicio de la dotación

Oficinas al servicio de la dotación

Vivienda de unos 100 m² para uso exclusivo del guarda o portero del centro.

Usos prohibidos: El resto

Murcia, 18 de noviembre de 2005.—El Teniente de Alcalde-Delegado de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.